

tividad «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete, que accedió a la inscripción del modelo de utilidad número doscientos dieciocho mil doscientos diecisiete, anulamos el mismo, con devolución del expediente a dicho Registro a los efectos señalados en el penúltimo considerando; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23383 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 297/78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. q. A.», contra resolución de este Registro de 30 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 297/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. q. A.», contra resolución de este Registro, de 30 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de "Nestlé, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedió la marca "Sanmy", número seiscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es adecuada al ordenamiento jurídico vigente; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23384 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 309/78, promovido por «Rolán, S. A.» contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1976. Expedientes de marcas números 675.041 y 675.044.

En el recurso contencioso-administrativo número 309/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rolán, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Rolán, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos setenta y seis, y contra las desestimaciones presuntas por silencio de los recursos de reposición formulados contra aquéllos, por ser tales actos administrativos conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23385 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 372/78, promovido por «Société Anonyme Automobiles Citroën» contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 372/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Anonyme Automobiles Citroën», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de la Entidad «Société Anonyme Automobiles Citroën», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que aquí se impugnan y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Registro de la marca internacional número cuatrocientos trece mil seiscientos nueve, denominada "Eurocasion", con gráfico. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23386 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 379/78, promovido por «Endo Laboratories, Inc.», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 379/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Endo Laboratories Inc.», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de "Endo Laboratories Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, confirmatorio, en vía de reposición del anterior de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis, denegando la inscripción de la marca número seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete, "Narcán", por ser tales actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23387 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 387/78, promovido por «Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 387/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, S. A.», contra resolución

de este Registro de 22 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis, que denegó la protección en España a la marca internacional número cuatrocientos diez mil cincuenta, "Rhodial", para la clase primera del Nomenclátor, así como contra el de diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por ser contrarios a derecho, condenando a la Administración demandada a realizar dicha inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23388 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 929/74, promovido por la Entidad «El Caserio, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 929/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por la Entidad «El Caserio, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1977 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por "El Caserio, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de septiembre de 1973, que denegó la concesión de registro de la marca número quinientos treinta y seis mil trescientos dos, denominado "El Caserio", y contra el que desestimaba por silencio administrativo el recurso de reposición formulado contra el anterior, cuyos acuerdos declaramos nulos y sin valor por no ser ajustados a derecho, declarándose asimismo que procede la concesión de registro de la indicada marca "El Caserio" para distinguir pastillas de café y leche; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23389 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 171/75, promovido por la Entidad «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.» contra resolución de este Registro de 24 de noviembre de 1973. Expediente de marca número 590.687.*

En el recurso contencioso-administrativo número 171/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.» contra resolución de este Registro de 24 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1977 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las

presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23390 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 789/76, promovido por «Pita Gol, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 789/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pita Gol, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Pita Gol, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, por el que dejando sin efecto en vía de reposición el anterior de trece de marzo de mil novecientos setenta y cinco se revoca la concesión de la marca "Holly", número cuatrocientos ochenta y tres mil ciento veinticinco y, en consecuencia lo confirmamos por ser conforme a derecho, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que a la vista de las irregularidades concurrentes en el expediente pueda promover el Abogado del Estado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23391 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 866/76, promovido por «Castellana Andaluza de Construcciones de Córdoba, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 28 de octubre de 1975 y 13 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 866/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Castellana Andaluza de Construcciones de Córdoba, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1975 y 13 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el representante procesal de "Castellana Andaluza de Construcciones de Córdoba S. A.", debemos anular y anulamos por no ser conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco y de trece de mayo de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria de la anterior; en su consecuencia concedemos el modelo de utilidad número ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y dos por jácena perfeccionada, que había solicitado la Entidad recurrente; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.